

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
FACULTAD DE HUMANIDADES
ESCUELA DE FILOSOFÍA E HISTORIA

GUÍA DE LA LEGACIÓN DE PANAMÁ EN EL EXTRANJERO

CARTAS

L-DC

TOMO I

1909

POR

IRIS G. HINESTROZA ACOSTA

Trabajo de Graduación para
optar al Título de Licenciada
en Humanidades con Especiali-
zación en Filosofía e Historia.

PANAMÁ

1987

ÍNDICE GENERAL

	Folios	Página
INTRODUCCIÓN.....		i
CAPÍTULO PRIMERO		
CORRESPONDENCIA DEL MES DE		
JULIO A AGOSTO.....	001 - 085	1
CAPÍTULO SEGUNDO		
CORRESPONDENCIA DEL MES DE		
AGOSTO A SEPTIEMBRE	086 - 150	44
ÍNDICE ONOMÁSTICO		77
ÍNDICE GEOGRÁFICO		82
ÍNDICE MISCELÁNEO		90
ANEXOS		96
DOCUMENTOS INÉDITOS.....		103
BIBLIOGRAFÍA		105

INTRODUCCIÓN

Al proponernos realizar este trabajo lo hemos hecho para cumplir, no sólo con el requisito formal que exige la Universidad de Panamá, sino más que todo, porque el presente Trabajo de Graduación es la expresión de que hemos logrado llegar a la meta que nos habíamos propuesto.

La causa por la cual he elegido hacer este tipo de Trabajo de Graduación sobre índices documentales, obedece a que dichos documentos tratan hechos que se han dado en el devenir de la historia de mi patria. Como estudiosa de la historia y queriendo tener un mejor conocimiento de lo que ha sido la historia de Panamá, la oportunidad brindada me ha parecido la mejor, pues los documentos con las cuales hemos trabajado son las fuentes originales de un evento de gran importancia para la historia nacional, como lo es el conflicto surgido por la demarcación definitiva de nuestros límites con la República de Costa Rica. Motivo por el cual, el tratar con estos documentos ha sido una tarea muy valiosa, y a la vez, contruimos a resaltar la importancia de los mismos. Además, otra razón de peso para abocarme a realizar este trabajo fue el hecho de que los documentos estaban directamente vinculados a uno de los prohombres de la nación panameña, el Doctor Belisario Porras.

Tratar, pues, con esta serie documental, ha sido una experiencia enriquecedora, que me ha permitido obtener da-

tos sobre la historia de Panamá, en especial el conflicto limítrofe, que no poseía y si conocía, pero que no había tenido la oportunidad de ver las fuentes originales que narran, comentan o exponen el mismo. Es cierto que la tarea no fue fácil, en parte tuvimos dificultad para leer algunas cartas manuscritas del Doctor Porras por su estilo de escritura. También se nos dificultaba, en parte, extraer de la manera más sucinta los datos relevantes que queríamos destacar, sobre todo cuando el documento era muy extenso, pues era la primera vez que lo hacíamos en este tipo de textos, no obstante, consideramos que la experiencia ha sido valiosa y conservamos la esperanza de poderla realizar una vez más, llegar a conocer la historia de los inicios de la República en sus fuentes originales.

Ahora bien, la historia de la nación panameña aún está por escribirse en sus líneas generales. Ello se debe, más que todo, a que todavía no se han llevado a cabo en su totalidad, las investigaciones particulares de los hechos que la misma encierra y, mucho menos todavía, se cuenta con toda la serie de documentos disponibles para el investigador de la historia nacional. Es decir, falta que se haga una disposición científica de todos los documentos, ya sean de las dependencias gubernamentales o de los archivos privados de los personajes que intervinieron, en uno u otro momento, en

la concreción de nuestra historia.

Al decir esto, deseo destacar la importancia que tiene, para nosotros los panameños, ver nuestra documentación ordenada en índices científicamente realizados que faciliten la utilización de los documentos y a la vez, permitan la preservación de las fuentes originales. Sabemos que para muchos esta labor pasa desapercibida o tiene poca importancia, pero quienes así piensan no han podido comprender, por falso intelectualismo, que la labor histórica real, comienza con esta fase y se extiende desde aquí hasta las consecuencias últimas del análisis e interpretación histórico.

He hablado de ordenamiento científico de documentos históricos de la historia de la nación panameña, pues bien, en esta oportunidad nos ha tocado presentar a través de este Trabajo de Graduación, el ordenamiento de una serie de documentos que reposan en el ARCHIVO BELISARIO PORRAS, que forma parte de la Biblioteca Simón Bolívar de la Universidad de Panamá. Documentos que pertenecen a la correspondencia remitida o recibida por el Doctor Belisario Porras, cuando fungía como Ministro de Panamá ante el Gobierno de la República de Costa Rica en 1909 y los cuales tratan como tema fundamental, el conflicto limítrofe acontecido entre ambas naciones y, en consecuencia, las gestiones del Doctor Porras en la defensa de la posición e intereses panameños.

La metodología usada consistió en dos etapas: la primera, foliación y redacción de los resúmenes del contenido de los documentos, en formato de tipo carta a los cuales solamente se le adicionaron, para efecto del objetivo que aquí buscamos, la asignación de un número de documento y el folio en el cual se encuentra contenido en el mismo, en el legajo que nos sirvió y sirve de base al presente Trabajo de Graduación. La segunda etapa consiste propiamente, en la confección de los índices que complementan el trabajo y que tienen por finalidad hacer mucho más explícita la información contenida en toda la serie documental.

El primero de estos es el INDICE ONOMASTICO, que no es más que la ordenación alfabética de todos los nombres de las personas que aparecen en los extratos documentales; el segundo, el INDICE GEOGRAFICO, es de igual manera el ordenamiento alfabético de todos los nombres de fenómenos geográficos, como son las ciudades, ríos, poblaciones y otros; el último, es el INDICE MISCELANEO, que corresponde entre algunos, los nombres de entidades, bancos, barcos, compañías, que han sido recogidos también en los extractos de los documentos. Advertimos, finalmente, sobre las dificultades halladas en la elaboración de los extractos de los documentos y el trabajo final presentando los siguientes: primero, en algunos casos los documentos aparecían sin firma puesto que eran un dupli-

cado, pero no obstante asumimos la responsabilidad que es del funcionario ya conocido, tal es el caso del Secretario de Relaciones Exteriores, Señor Samuel Lewis, quien ejercía dicho cargo en 1909. Segundo, cuando el documento aparecía en inglés, la traducción que del mismo se ha hecho no ~~busca~~ba explicitar el documento en su contenido pleno, sino expresar muy generalmente su contenido. Tercero, si bien los documentos recogen el término "americano" para referirse a los Estados Unidos de América; no hemos utilizados el mismo en la redacción de nuestros extractos, pues dicho término, como el que hoy suele usarse "norteamericano", es totalmente inapropiado para referirse en modo alguno a dicha nación o hacer alusión de sus autoridades y ciudadanos. En consecuencia, usamos siempre el término estadounidense.

Dicho esto sobre la forma externa de nuestro Trabajo de Graduación, es importante señalar que el tema fundamental en torno al cual giran todos los documentos que aquí se ordenan * , es el relativo al conflicto limítrofe existente

* Debo señalar a este respecto, que la serie documental que ordenamos contiene varios recortes de periódicos, que no tratan este tema sino que hacen alusión a la lucha de Panamá por su soberanía frente a otros estados, o hechos ocurridos en otras partes, por ejemplo, la situación política colombiana para 1909. Esto puede corroborarse en los folios 077 a 081.

para la época entre las Repúblicas de Panamá y la de Costa Rica. Lo que vale la pena destacar de estos documentos es que ponen de manifiesto el tesón, la constancia y la lucha patriótica del Doctor Belisario Porras, porque Panamá no fuese despojada injustamente de una faja de tierra que por derecho le pertenecía. Los argumentos que esgrime a favor del Laudo Loubet, las noticias e informaciones que recoge, la expedición que programa y realiza al área en disputa, dan muestra fehaciente de lo que afirmó categóricamente.

En fin, nuestro Trabajo de Graduación tiene dos propósitos: por un lado, facilitar a través de la recopilación, interpretación y los índices de los documentos y correspondencia del Doctor Porras, que se llevan en 1909 sobre la disputa limítrofe con Costa Rica, la labor del historiador que se interesa por conocer este hecho de la historia patria, en sus fuentes originales y por otro lado, quizás de modo indirecto, destacar la personalidad del Doctor Belisario Porras como un defensor en todo momento y circunstancias, de los caros intereses de la nación: su derecho soberano, su autodeterminación.

CAPÍTULO PRIMERO
CORRESPONDENCIA DEL MES
DE
JULIO A AGOSTO

1

Folio: 001 - 002

1 de julio de 1908

Procedencia: San José, Costa Rica. Legación de la República de Panamá.

Documento: Carta - Original.

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá.

Solicita le envíen copia, a la mayor brevedad, del mapa del Valle de Talamanca y Sixaola, levantado por la Compañía Universal del Canal Interoceánico. Esto fue con motivo de la concesión de tierras que le hizo Colombia. Este mapa sirvió al Presidente Loubet para dictar su Laudo. Expone que el Gobierno de Costa Rica y la United Fruit Co. lo poseen pero se lo niegan. Piensa que el Señor Bertonecini podría proporcionarlo, pues es el jefe de la Oficina Técnica y de Topografía.

Firmas: Doctor Belisario Porras.

Observaciones: Manuscrito. Documento identificado con el número 55. Posee sello de entrada fechado el 25 de agosto de 1909, número de registro 2453, folio 147. Señala como respuesta a esta nota el documento numerado 638 - 1 del 30 de agosto de 1909.

Folio: 003

30 de agosto de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.
Documento: Carta - Duplicado
Destinatario: Doctor Belisario Porras.

Expone las gestiones realizadas ante el Honorable Blackburn, Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal, para conseguir el mapa del Valle de Talamanca y Sixaola. El Señor Blackburn, le hizo saber en su nota, que el mapa original se encuentra en el Archivo del Señor Colector de Impuestos de Ancón donde podrá consultarse.

Firmas: Señor Samuel Lewis
Secretario de Relaciones Exteriores.
(No está firmado)

Observaciones: Documento identificado con el número 638/I, que corresponde a la citada en el folio como respuesta.

Folio: 004 - 013

10 de julio de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.

res.

Documento: Carta - Duplicado.

Destinatario: Carlos C. Arosemena.

Pida se someta a consideración del Departamento de Estado del Gobierno estadounidense la Nota 473/I, con la cual acompaña el memorándum que hizo sobre los límites con Costa Rica y del cual nuestro Gobierno desea conocer su opinión para saber que línea de conducta debe seguir. Anuncia que envía junto a esta carta una serie de documento entre los cuales destaca:

Las Convenciones de arbitraje celebradas en San José de Costa Rica el 25 de diciembre de 1880; la de París del 20 de enero de 1886 y la de Bogotá del 4 de noviembre de 1886.

La Gaceta Número 2, Año 1, Serie 1, de 20 de noviembre de 1903 donde se publica el Decreto sobre la creación de la Provincia de Bocas del Toro.

Copia de la Nota de 3 de julio de 1909 del Ministro Porras a la Secretaría de Relaciones Exteriores de Costa Rica sobre el Tratado Guardia-Pacheco y la respuesta obtenida por el Ministro de Costa Rica el 15 de junio de 1909 en la que hace saber que dicho tratado caducó.

Señala que en la Memoria de 1906 que presentó el Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá a la Asamblea

Nacional encontrará los documento pertinentes:

El Laudo Loubet, páginas 157 á 158. Las notas cruzadas entre el Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica y Panamá fechada el 6 de abril de 1904.

Nota que enviase el Ministro estadounidense, John Barrett, el 6 de marzo de 1905, a los representantes de Panamá y Costa Rica, Señore Santiago de la Guardia y Leonidas Pacheco y que guardan relación con el Tratado firmado en esa fecha por ellos.

Señala que la aprobación del Tratado de límites con Costa Rica, con referencias aclaratorias, se halla en la Ley 6 de 1907.

Observa que el Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica, R. Fernández Guardia, en su Nota de 15 de junio de 1909, abandona la tesis de *ultra petita* sostenida por Costa Rica y la plantea como lo hizo el Ministro Peralta, el 23 de noviembre de 1900, que interpreta el Laudo concordado con la línea determinada con el Tratado Guardia-Pacheco y que nunca aceptó Colombia.

Indica que urge envíe resultados del documento sometido a la consideración del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y el Memorándum enviado.

Firmas: Samuel Lewis

Observaciones: Los documentos que alude en esta carta no

aparecen, solamente el Memorándum que reposa en los folios 009 - 013 y que con tinta roja aparece fechado el 10 de julio. La carta duplicada está firmada con lápiz. El Memorándum aludido es un Separata publicada.

4

Folio: 014

23 de julio de 1909

Procedencia: Washington, E.U.A. Legación de Panamá.
Documento: Carta - Original
Destinatario: Samuel Lewis.

Se refiere al recibo de los documentos enviados, Nota número 473/I del 10 de los corrientes, con relación al conflicto de límites con Costa Rica. Pide le envíe dos ejemplares de los mapas de la región en disputa y copia de toda la correspondencia sobre el asunto, cruzada con el Ministro Squiers y cualquier otro documento sobre el particular, y que él tiene la Nota 8/II del 9 de enero y otros.

Firmas: C. C. Arosemena.

Ministro de Panamá en Washington.

Observaciones: Documento con dos sellos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Panamá: uno indica la numeración 540/I, del 4 de agosto de 1909 que corresponde a la respuesta de esta nota y el otro, fecha de salida con nume-

ración y folio correspondiente.

5

Folio: 015

4 de agosto de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Documento: Carta - Duplicado.

Destinatario: Carlos A. Arosemena.

Remite un listado donde enumera toda la documentación que le envía, relaciones con el Ministro Squiers.

- a) Nota 166, Ministro Squiers.
- b) Nota 170, Ministro Squiers.
- c) Despacho cablegráfico dirigido al Ministro Squiers.
- ch) Nota 174 enviada a Panamá por el Ministro Squiers.
- d) Nota 185 dirigida a este despacho por el Ministro Squiers.
- e) Nota 150 dirigida al Ministro Squiers por Elihus Root.
- f) Oficio 187 dirigido a este despacho por el Ministro Squiers.
- g) Oficio 8/II dirigido al Ministro Squiers por el Subsecretario de Panamá.

Además, dos ejemplares del mapa de la región en dispu-

ta, que le solicitara.

Firmas: Samuel Lewis

Secretario de Relaciones Exteriores.

(No tiene firma)

Observaciones: La numeración que lleva el documento es 540/I, guarda relación con la respuesta respectiva (folio 114).

Nota enviada por la Secretaría de Relaciones Exteriores de Panamá, Señor Samuel Lewis.

6

Folio: 016 - 020

23 de julio de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Documento: C Carta - Duplicado.

Destinatario: Carlos C. Arosemena.

En esta nota desea referirse a su carta 473/I donde menciona la teoría de *ultra petita*, alegada por Costa Rica contra el Fallo del Presidente Loubet.

Señala que el Señor Peralta, Secretario de Costa Rica, al promulgarse el Fallo se dirigió al Ministro de Negocios Extranjeros de la República de Francia, Señor Decalssé, me-

dante nota del 29 de septiembre de 1900, a través de la cual establecía cual era la interpretación de Costa Rica le daba al Fallo Loubet.

Dice que la interpretación dada por el Gobierno costarricense al Laudo es contraria a la aspiración de Panamá: pues dicha interpretación obedece a una exposición equivocada que hizo el Señor Francisco Silvela, que arrojaba como resultado que los límites entre Panamá y Costa Rica era una líneas quebrada según lo expresado por el Señor Silvela, representante de Colombia. Exposición reafirmada por el Señor R. Fernández Guardia y la misma es recogida por el Señor Peralta como interpretación del Fallo Loubet y, por lo tanto, el Fallo se hallaría viciado de *ultra petita*.

Plantea que sobre este asunto el Señor Decalssé había respondido diciendo que la línea fronteriza entre ambas naciones debía trazarse de acuerdo a lo pactado en la Convención de París de 1886, en sus artículo 2 y 3. Se establecía así, que los límites serían: la demarcación del río Golfito por el Pacífico hasta el Cabo de Gracias a Dios en el Atlántico, aspiración de Colombia; desde Punta Burica en el Pacífico hasta la Isla del Escudo de Veraguas en el Atlántico, que quedaba dentro del límite máximo demandado por Costa Rica.

Considera que la decisión sustentada por el Señor

Decalsse era justa, y en virtud de ello no podía permitir que se introdujeran nuevas modificaciones a lo fallado.

Recomienda que se observe el mapa del territorio en disputa, el que se le había enviado, para que se comprobara que el Presidente Loubet no se había excedido en la adjudicación de territorios a Panamá o introducido otros que no entraban en la disputa limítrofe; antes bien, la decisión adoptada por el Señor Decalssé reafirmaba el Fallo del Presidente Loubet. Es decir, la alegación de *ultra petita* no procede, pues no se había incurrido en ella.

Firmas: Samuel Lewis

Secretario de Relaciones Exteriores.

(No tiene firma)

Observaciones: Tiene la numeración 517/I

Nota enviada por el Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá, Samuel Lewis.

7

Folio: C21 - 025

21 de julio de 1909

Procedencia: San José, Costa Rica. Legación de la República de Panamá.

Documento: Carta - Original.

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores.

Expone todo lo acontecido en una entrevista que tuvo con el Señor Presidente de esa nación, Señor Cleto González Víquez. Los puntos que ambos trataron en dicha reunión fueron los siguientes:

1. Antes de concluir su período presidencial quiere solucionar el asunto de límites con Panamá.

2. Que no aceptan el Laudo Loubet como lo planteó Colombia.

3. Que se someta a un arbitraje ante el Juez Principal de los Estados Unidos de América el Laudo del Presidente de Francia.

4. Aduciendo que si se usaban otros medios distintos se prolongaría indefinidamente el conflicto entre ambas naciones.

5. Que un tratado de límites con compensación o sin ella, ninguno de los dos países lo aprobaría.

6. El Presidente González V. añadía que las únicas compensaciones que él ve serían el uso o entrada libre, respectivamente en el Golfo Dulce y en la Bahía de Almirante.

7. Decía que le sorprendía que se envíe un Ministro Plenipotenciario que no haya iniciado negociaciones de un Tratado, porque no se le han dado plenos poderes ni se le instruya para concluir el arreglo.

8. Que Costa Rica por deferencia a Panamá, suspendió las diligencias con el Gobierno estadounidense porque se le

dijo que se enviaría un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

9. Que él estaba dispuesto a enviar al Señor Luis Anderson a Panamá como Ministro o Comisionado para firmar el acuerdo a que se llegará por dichas negociaciones.

10. Que sería mejor que se firmase cualquier transacción en Panamá, en vez de San José.

11. También sugiere que podría hacerse una entrevista de los dos Presidentes.

12. No está de acuerdo en que los Estados Unidos de América se inmiscuya en el arreglo de los asuntos internacionales del país.

13. Que si Panamá sigue poniendo obstáculos se volverá a gestionar con Washington para que sea el árbitro del Laudo.

14. Señala que Costa Rica no puede perjudicarse con la situación precaria que existe en el Valle de Talamanca y Sixaola.

15. Sostuvo que Panamá también desea concluir con este asunto de límites.

16. Estima que el Ministro que se envió a San José no ha podido solucionar nada en vista de la complejidad del asunto que se está tratando.

17. Insiste en que se establezca un acuerdo sin necesidad de arbitraje, pero que si fuese inevitable Panamá no debe rehuir someter el Laudo Loubet al mismo.

Expresa que todo lo expuesto debe ser sometido a la consideración del Consejo de Gabinete.

Observaciones: Manuscrito. El documento está identificado con el Número 60. Aparece en una hoja con membrete del escudo de Panamá.

8

Folio: 026 - 029

7 de agosto de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Documento: Carta - Duplicado.

Destinatario: Doctor Belisario Porras.

Responde a su nota N° 60 en la cual esboza los puntos tratados en la conferencia que sostuvo con el Presidente de Costa Rica sobre las fronteras de ambos países.

No cree justo que Panamá se sacrifique ante una sentencia inapelable. Que el Laudo sólo tiene una interpretación que señala los límites y Costa Rica debe cumplirlo; por lo tanto, se opone al arbitraje de otro país. Le pide vea la documentación que sobre el asunto posee.

Expresa que el Gobierno estadounidense sólo ha buscado el acuerdo entre los dos países, siendo mediador desde principio de 1908.

La tesis que él plantea dio origen a la Memoria que presentó ese mismo año el Secretario de Relaciones Exteriores a la Asamblea. El título de este capítulo es Intervención Amistosa del Gobierno Americano e incluye los números de las notas cruzadas con el Ministro Squiers.

Indica que se decidió acreditar en San José una Legación para que amigablemente busque un arreglo final. Si no se obtiene, acepta someterlo al fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América con arreglo al Laudo Loubet. Expone los puntos en los que concuerda con el Presidente de Costa Rica y le sorprende que no haya iniciado negociaciones para un tratado.

Habla del Memorándum enviado al Ministro Squiers, que lleva como finalidad aclarar el sometimiento de la decisión del Presidente de la Corte de Justicia de Estados Unidos de América porque si hubo *ultra petita*, sólo allí se puede alegar, en el laudo Loubet.

Adjunta copia de nota que establece las líneas máximas de Panamá y Costa Rica y aguardan respuesta de la opinión del gobierno estadounidense para proceder y darle poder para que actúe como desea.

Firmas: Samuel Lewis

Secretario de Relaciones Exteriores

(No está firmada).

Observaciones: Tiene el número de Identificación 556/I y responde a la nota anterior marcada con el número 60. La copia que se adjunta no aparece.

Nota: Refiérese a los folios 026 - 027 - 028 - 029.

9

Folio: 030 - 034

22 de julio de 1909

Procedencia: San José, Costa Rica. Legación de la República de Panamá.

Documento: Carta - Duplicado

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores.

Nota por la cual acusa recibo de las notas 474 - 477 - 480 - 481 - 483, de las cuales las que señalan el recibo de notas del Doctor Porras del mes de junio. La 438 en que se remitía la traducción de la Sentencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos sobre el conflicto entre la United Fruit Co. y la American Banana Co., y la 477 referente al envío de documentos sobre la línea de facto entre Colombia y Costa Rica.

Detalla el contenido de las siguientes notas:

La nota 480 trata sobre el viaje que el Doctor Porras planeaba hacer al Valle de Talamanca, con el fin de hacer una mejor defensa del Laudo, en caso de un nuevo arbitraje,

y el cual realizaría tan pronto llegara el Secretario, Señor Andreve a San José. Pedía la aprobación del Consejo de Gabinete, de cualquier gasto en que incurriera y de un secretario a d h o n o r e m.

La nota 474 que hacía referencia a la interrumpida insistencia de Panamá sobre la defensa del Laudo. El hecho de que la Secreataría no le daba instrucciones ni para un tratado ni para un compromiso de arbitraje, lo cual lo ponía en un situación difícil y reprochable de parte de Costa Rica. Le pedía lo comunicara al pleno del Gobierno y al Señor Presidente.

La nota 477 contenía la Contraprotesta del Doctor Porras con relación a la interpretación costarricense del Laudo y a las expresiones del Señor Ricardo Fernández Guardia sobre las peticiones panameña, diciendo que las mismas son repetición de otras que ya estaban contenidas en las obras de Manuel Ma. Peralta y Francisco de P. Borda.

Expresa que lo escrito sólo tenía como fin, señalar cuál era el parecer de Costa Rica sobre todo el asunto de límites.

Firmas: Doctor Belisario Porras.

Observaciones: Manuscrito. El documento tiene la identificación N° 61. Hoja con membrete de la Legación en Costa Rica.
Nota: Refiérese a los folios 031 - 032 - 033 y 034.

10

Folio: 035

7 de agosto de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Documento: Carta - Duplicado

Destinatario: Doctor Belisario Porras.

Nota por la cual señala que ya dio respuesta a los puntos principales tratados en su Nota N° 61 del 22 de julio y que contesta a través de la Nota 556/I.

Adjunta copia del cablegrama que remitió al Señor Andreve.

Firmas: Samuel Lewis

Secretario de Relaciones Exteriores
de Panamá.

Observaciones: El documento está identificado con el N° 588/I. Se relaciona con el documento del folio 026 - 029, pues alude a la nota 556/I. Por la referencia quien firma la nota es el Señor Lewis, aunque ésta no está firmada.

11

Folio: 036

7 de agosto de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores
Documento: Carta - Duplicado.
Destinatario: Doctor Belisario Porras.

Segundo duplicado del Folio anterior.

Firmas: Samuel Lewis

Secretario de Relaciones Exteriores
de Panamá.

(No está firmada).

Observaciones: El documento está identificado con la misma numeración del folio 035, (588/I).

12

Folio: 037

10 de agosto de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.
Documento: Carta - Duplicado
Destinatario: Doctor Belisario Porras.

Nota por la cual acusa recibo de su Carta con el N° 62, con la cual le envía los recortes de periódicos apreciados en La Información del 4 de julio.

Manifiesta que de todos los recortes el de mayor importancia era el concerniente a la adjudicación de tierras en la desembocadura del Sixaola por parte de Costa Rica. Consi-

dera que nuestro gobierno debe protestar tal acción, pues Costa Rica no tiene jurisdicción sobre esas tierras adjudicadas. Ni menos establecer una Sub-Inspectoría de Hacienda y Comandancia de Armas en Guabito (Nota de Protesta).

Firmas: Samuel Lewis

(No está firmada)

Observaciones: El documento está identificado con el número 563/I. La nota que se menciona (Nº62) no aparece.

13

Folio: 038 - 049

28 de julio de 1909.

Procedencia: San José, Costa Rica. Legación de la República de Panamá.

Documento: Carta - Original.

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica.

Se relaciona con la respuesta que se le dio a su nota de protesta del 29 de mayo, sobre el establecimiento de una Sub-Inspectoría de Hacienda y Comandancia de Armas en Guabito, ribera izquierda del Sixaola, por parte del Gobierno de Costa Rica. Pidió se le instruyese acerca del s t a t u q u o entre ambos países, ya que lo desconocía y Panamá daba pleno derecho a Costa Rica para ejercer mando y juris-

dicción provisional.

Le confirmaron que el *s t a t u q u o* jurisdiccional no tiene como base ningún convenio especial. Se basan en los tratados concluidos entre la República Federal de Centro América y Colombia y luego entre Costa Rica y los Estados Unidos de Colombia. Se le señaló que la línea de facto por el Atlántico era desde la boca del Río Sixaola hasta el Río Zhorquín que lo llama también Culebras o Dorados. También que si Costa Rica abrazara esperanzas se le rebatirían con la Resolución 28, del 2 de agosto de 1904 publicada en la Gaceta Oficial.

Expone que Panamá basa sus razones para resolver los límites en cuatro tratados, de 1825, 1880, 1886 y 1896.

El de 1880 establece que la cuestión de límites entre las partes jamás se dividirá sino es por el arbitraje y que debe conversarse el *s t a t u q u o* convenido.

El de 1886 y 1896 revalidan al anterior, pues lo "convenido" se halla en el Tratado de 1825 celebrado entre Colombia y la República Federal de Centro América. Sobresalen el Artículo 5 donde el Señor Pedro Gual se opuso por ser contrario a Colombia y manifestó al Señor Luis Molina la Cédula de 30 de noviembre de 1803 que agregaba la costa de Mosquito hasta el Cabo de Gracias a Dios al Virreinato de la Nueva Granada. Ambas partes garantizan la integridad

de sus territorios contra las invasiones del Rey de España.

El Artículo 7: Colombia y las Provincias Unidas del Centro de América se comprometen respetar sus límites a menos que manifieste estar dispuesta a negociar.

Considera que esto es la base del *uti possidetis* de 1810 ó 1820. El Señor Gual le hizo conocer la copia certificada de la Real Cédula de 30 de noviembre de 1803 al Señor Molina. El Rey resolvió que las Islas de San Andrés y la Costa de los Mosquitos desde el Cabo de Gracias a Dios inclusive hacia el Río Chagres, quedan segregadas de la Capitanía General de Guatemala y dependientes del Virreinato de Santa Fe y firma Soler, Virrey de Santa Fe. Esto refleja que entre Costa Rica y Panamá no hay otro *status quo* hasta el pronunciamiento del Laudo. El Señor Luis Carlos Rico, Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia, en 1880 demarcó según su interpretación del *status quo* pero Costa Rica no aceptó.

Panamá sólo acepta por el Atlántico el cauce del Río de las Culebras hasta la Serranía de Las Cruces hasta la boca del Río Golfito en el Golfo Dulce en el Pacífico. Indica que Costa Rica en el mapa oficial de Pittier de 1903 no incluye el Río Culebras pero en el de 1876, firmado por Luis Friederichsen, en del General Tomás Guardia aparece como un río que corre al Norte de Punta Mona y va al mar. El Sixaola está al Sur de dicha punta, como aparece en el de Pittier.

Podría admitir un error en el Río Culebras pero no en el Zhorquín que es un afluente. Panamá ha ejercido jurisdicción en la Costa Atlántica hasta la Punta Mona. Bocas del Toro, por concesiones posteriores a 1825 le puso término. El Decreto N° 18 de 1903, fechado el 16 de noviembre creó la Provincia de Bocas del Toro y comenzó a ejercer su jurisdicción.

La memoria de 1906 del Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, considera que la línea Guardia - Pacheco es la misma del s t a t u q u o. De modo que Gandoca y la boca del Río Sixaola han estado bajo jurisdicción panameña.

Acepta que en 1904 el Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá estimó que Gandoca, no obstante estar en territorio panameño, ejercía jurisdicción Costa Rica por no ejercerse el Laudo Loubet. Se pregunta por qué Costa Rica tuvo que hacerlo.

Señala los límites que el Ministro Peralta presentó al árbitro por conducto del Señor Decalssé por el lado del Atlántico.

Estima que si desde 1803, antes de la independencia, y con títulos legítimos y luego el Laudo Loubet, Colombia y luego Panamá han tenido jurisdicción en toda la ribera izquierda del Sixaola hasta el Contrafuerte de la Cordillera de parte de Punta Mona y cierra el Valle del Río Taíre o Sixaola, Panamá no puede perderlos por una sola resolución

de un Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ningún estado está obligado a consentir que en su propio territorio ejerza otra potencia. Esto es Derecho Internacional.

Espera que su protesta logre que Costa Rica retire de la ribera izquierda del Sixaola la Sub-Inspectoría de Hacienda y la Comandancia de Armas.

Firmas: Doctor Belisario Porras.

Observaciones: El documento está identificado con el N° 65. Es una copia autenticada manuscrita con sello de la Legación de Panamá en Costa Rica y tiene firma del Doctor Porras.

Refiérese a los folios 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049.

14

Folio: 050

30 de julio de 1909

Procedencia: San José, Costa Rica. Legación de la República de Panamá.

Documento: Carta - Original.

Destinatario: Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Nota que anuncia el envío de la copia autenticada relacionada con la contra protesta que hizo al Secretario de

Relaciones Exteriores sobre s t a t u q u o. También arguye sobre el establecimiento en la ribera izquierda del Sixaola de una Sub-Inspectoría de Hacienda y Comandancia de Armas.

Firmas: Doctor Belisario Porras.

Observaciones: Documento identificado con el N° 66. El documento o copia auténtica a que se refiere, aparece en los folios 038 - 049, identificada con el N° 65. Manuscrito. Hoja membretada.

15

Folio: 051

7 de agosto de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.
Documento: Carta - Duplicado
Destinatario: Doctor Belisario Porras.

Nota por la cual acusa recibo de la copia - auténtica de la réplica presentada a la Contra-Protesta del Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Sobre el s t a t u q u o y el establecimiento en la ribera izquierda del Sixaola, de una Sub-inspección de Hacienda y Comandancia de Armas.

Lo felicita por la forma en que ha presentado la defensa de las aspiraciones del Gobierno y la Cancillería pana-

meña, pues son las que él comparte.

Firmas: Samuel Lewis

Secretario de Relaciones Exteriores.

(No está firmada).

Observaciones: Documento identificado con el N° 589/I. La nota a la que hace referencia se encuentra en el folio 050. La copia-auténtica en los folios 038 - 049.

16

Folio: 052

7 de agosto de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Documento: Carta - Duplicado

Destinatario: Doctor Belisario Porras.

Segunda copia del folio 051

Firmas: Samuel Lewis

Secretario de Relaciones Exteriores.

(No está firmada)

Observaciones: Es exactamente igual al folio anterior (primera copia).

13 de agosto de 1909

Procedencia: San José, Costa Rica. Secretaría de Relaciones Exteriores de Costa Rica.

Documento: Carta - Copia Autenticada.

Destinatario: Doctor Belisario Porras.

Anuncia el recibo de la nota en la cual el Doctor Porras hace la solicitud a nombre del Gobierno de Panamá, para que Costa Rica retire de la ribera izquierda del Río Sixaola, en Guabito, la Sub-Inspectoría de hacienda y Comandancia de Armas recién abierta. Además, se refiere al s t a t u q u o existente entre Costa Rica y Colombia.

De la carta del Doctor Porras quiere hacer referencia a las siguientes proposiciones:

1. La protesta de Panamá por la ocupación por parte de Costa Rica, de la ribera izquierda del Sixaola, invocando un Tratado de 1825, según el cual la Federación Centroamericana de la cual formaba parte Costa Rica y Colombia, establecían como principio para la delimitación de la frontera el principio de u t i p o s s i d e t i s, de 1810 ó 1820.

2. Que el Río Sixaola no es el Culebras.

3. Que Panamá y antes Colombia, han ejercido juris-

dicción en la costa atlántica hasta Punta Mona.

4. Que Panamá considera la línea del Tratado Guardia-Pacheco como la misma del *s t a t u q u o*.

5. Si el Sixaola es el Río Culebras, por qué ha de serlo el Yurquín? .

Presenta las objeciones del Gobierno de Costa Rica en relación a los puntos anteriores en los términos siguientes:

Primero: El Gobierno de Costa Rica jamás ha opuesto resistencia a la delimitación de las fronteras de acuerdo a las posesiones al momento de la independencia y así lo ha reconocido en el Tratado de 1825 y ante al árbitro. Aclara lo que es *u t i p o s s i d e t i s* o sea, el *j u s p o s s i d e n d i* que alegan y sirvieron para decidir las fronteras, llamado *s t a t u q u o* jurisdiccional o estado de cosa y otra es, la posesión de hecho o línea de facto, que se respeta como línea provisional mientras están en litigio. Expresa que ello lo enfatizó en su carta del 5 de junio indicando que no existe ningún tratado. Acepta que existía una línea de hecho o provisional en documentación colombiana y que Costa Rica protestó estas invasiones.

a) El 21 de marzo de 1870 el General Correo, Presidente del Estado de Panamá, en carta al Presidente de Costa Rica alude a invasión de la población colombiana de Sixaola y que ninguno ha disputado en el Atlántico en Río Culebras

llamado también Doraces o Dorces.

b) El 20 de octubre de 1871 el Plenipotenciario de Colombia en Costa Rica comenta algunos sucesos ocurridos en Sixaola y Changuinola. Señala a un individuo que fue a ejercer jurisdicción como agente de Costa Rica en el caserío de Changuinola, situado al oeste del Río Doraces, límites señalado por Colombia. Costa Rica respeta el tratado celebrado entre Colombia y Centro América el 15 de marzo de 1825, hasta que fijen sus límites. Aquí se pone el *u t i p o s s i d e t i s* y el *s t a t u q u o f a c t o*.

c) El Ministro colombiano, Señor Rico, en nota del 20 de abril de 1880 expresa que en virtud del *u t i p o s s i d e t i s* de 1810, los límites de Colombia se extienden por ese lado hasta el Cabo Gracias a Dios, comprendiendo la Costa de Mosquito en el Atlántico hasta el Río Golfito en el Pacífico. Para efecto del *s t a t u q u o* Colombia sostiene y protesta que mientras dure las cuestiones de límite será: En el Atlántico el cauce principal del Río de las Culebras siguiendo unas líneas por la cumbre de la Serranía de las Cruces hasta la boca del Río Golfito, en el Golfo Dulce sobre el Pacífico.

d) Indica que no se puede negar lo expuesto por el Señor Rico como contrarias al Tratado de 1825. Costa Rica posee otros documentos como el Manifiesto del Presidente

Núñez del 6 de setiembre de 1880, que dice que Colombia tiene derecho de dominio del gobierno español y al *uti possidetis* de 1810, y señala las fronteras.

e) Que Costa Rica propuso a Colombia línea provisional hasta que se dictase su fallo arbitral el gobierno español. Reafirma con la nota del 16 de marzo de 1891, del Señor Marco Fidel Suárez, Sub-Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia.

f) Que el acuerdo de 5 de junio reconoce la línea de facto entre ambas naciones y por tanto Panamá está obligada a respetarla. Además, el Gobierno de los Estados Unidos de América había accedido al arbitraje de dicha línea, la cual reconocía, y así lo había expresado el Sub-Secretario de Estado, Robert Bacon, en nota de 16 de febrero de 1909. Los Estados Unidos de América en acto de justicia considerará la frontera de *facto* como la línea al norte de la cual Costa Rica tiene jurisdicción, al Sur la de Panamá. Concluye que la posesión de *facto* no contradice el *statu quo legal* o *uti possidetis* convenido.

Segundo: Sobre la afirmación del Doctor Porras que el Sixaola no es el Río Culebras, haciendo referencia al mapa del Señor Friederichsen de 1875, donde aparece un Río Culebras al Norte de Punta Mona, señala que Costa Rica no tiene

ningún mapa oficial. Indica que no se conocía en Costa Rica, los nombres de Culebras o Dorados y que son exclusivos en Colombia. A veces en Colombia han pensado que son dos ríos y lo refuerza con documentos de origen colombiano y panameño.

a) Cuando en 1857 el Senado de Colombia había aprobado un arreglo de límites y señalaba el Río Dorados, Doraces o Culebras como el más próximo a Punta Mona...

b) En el proyecto de arreglo que presentó al Plenipotenciario de Colombia, Señor Valenzuela, en 1865 al Doctor José María Castro, de Costa Rica, señaló el Río Dorados o Doraces como el primer río al Sudeste de Punta Careta, vulgarmente llamado Punta Monas.

c) El informe de 1852 del Señor Fernández Madrid quien indicó que los habitantes del lugar no conocen el Río Culebras y Punta Careta, llamándole Río Sixaola.

d) El General Correoso, Presidente del Estado de Panamá, en su carta de 1870 reconoció como límite el Río Culebras, llamado también Doraces o Dorces.

e) En 1871 el Señor Pradilla, Ministro de Colombia, muestra un documento dirigido al Prefecto de Colón por el Señor R. Iglesias donde asevera que el Sixaola es el mismo

Río Culebras que demarcaba los límites con Costa Rica en tiempos de la antigua Colombia.

f) Se deduce de las notas citadas de los Señores Rico y Suárez que los ríos Doraces y Culebras son el mismo Sixaola.

Según la geografía histórica costarricense sólo ha existido el Río Sixaola, pues el Río Culebras es para ellos el actual Calobébora o Chiriquí.

Tercero: Refuta la afirmación del Doctor Porras de que antes Colombia y ahora Panamá ejercían jurisdicción en el Atlántico hasta Punta Mona, que no era así sólo al Sureste, pero no entre la boca del Sixaola y la Punta Mona.

Rechaza los dos decretos de 1903 que presenta el Doctor Porras, desconocidos de ellos. Sin embargo, suponiendo se aceptase como lindero de la Provincia de Bocas del Toro la Punta Mona no corrobora que se haya ejercido mando en la sección Sixaola Punta Mona, ni Colombia ni Panamá. Se contradice lo anterior en el acuerdo de 2 de agosto de 1904 y que citase en su nota del 5 de junio, donde Panamá reconoció que no ejerce en Gandoca o Gandokín, a pesar del Laudo Loubet. Considera que esta resolución no afecta ni los derechos de Costa Rica ni los de Panamá. Esto se ve ratificado cuando el Doctor Porras reconocía que primero Centro

América y luego Costa Rica, ocupaban el territorio al cual Colombia y luego Panamá tenían de derecho el mando y jurisdicción.

Costa Rica resalta sus derechos sobre Bocas del Toro cuando en 1836 se le despojó violentamente, a pesar de sus reclamaciones. Panamá posee este territorio que les pertenece. Ahora se alega que Costa Rica no ejercía jurisdicción en Gandoca antes del Laudo y por qué quería hacerlo cuando le fue dado a Panamá. Al respecto señala que ellos ejercen igual que lo hacen los panameños en Punta Burica. Sabe que la ejecución del Laudo traerá como consecuencia que Costa Rica entrara en posesión de Punta Burica y Panamá en Gandoca pero que hasta que se verifique, cada cual manda en sus tierras.

Indica que el Doctor Porras sabe la posición de Costa Rica respecto del Laudo a través del Señor Peralta. Están prestos a entregar Gandoca para recobrar Punta Burica.

Cuarto: Discrepa el hecho de que Panamá le dé valor a la línea Guardia-Pacheco como la misma del *s t a t u q u o*. Esto no lo aprobaron ninguno de los dos países. Costa Rica poseía el territorio comprendido entre Punta Mona y el Río Sixaola, como línea de derecho el comprendido entre Golfito y la Punta Burica.

Quinto: En cuanto al hecho de que el Río Dorados o Culebras sea el Sixaola, por qué habría de ser el Yurkín que es su afluente, la línea del s t a t u q u o ?

Espera que no se tenga más duda sobre si el Río Dorados o Culebras es el Sixaola, la línea tiene que seguir el curso del Yurquín y se basa en:

1. Que el Sixaola no existe como río que se desprenda de ninguna cordillera y el Yurkín es el más próximo a la costa. Se tomó como línea, según explica el Señor Suárez, las más próximas al mar que es el Yurquín.

2. Que como se querían linderos provisionales, Costa Rica tenía en los otros ríos poblaciones y caseríos de indios.

3. Que Costa Rica al Norte del Río Sixaola ha ejercido siempre jurisdicción, así como al Oeste del Yurkín. Aún antes de que se dictase el fallo, el geógrafo Señor Pittier publicó en la revista T o u r d e M o n d e de 1892, como frontera del s t a t u q u o los ríos Yurkín y Sixaola. Costa Rica no puede acceder a la petición de retiro de la Sub-Inspectoría de Hacienda y Comandancia de Armas en Guabito.

Reitera petición de su gobierno de llegar a un acuerdo lo más pronto posible.

Firmas: Guillermo Andreve

Observaciones: El documento está identificado como copia. Copia manuscrita autenticada que aparece firmada por el Secretario de la Legación de Panamá en Costa Rica, Señor Guillermo Andreve. Debió ser firmada por R. Fernández Guardia. y la firma el Señor Guillermo Andreve, Secretario de la Legación de Panamá. en Costa Rica.

Refiérase a los folios 053 - 054 - 055 - 056 - 057 - 058 - 059 - 060 - 063- 064 - 065 - 067 - 070 - 070 - 071 - 073.

18

Folio: 074

julio de 1909

Procedencia: Washington Post. (Diario) E. U. A.

Documento: Recorte de Periódico - Original.

Destinatario:

Noticia sobre la decisión del Gobierno panameño de pagar las indemnizaciones a los oficiales y marinos de los barcos C o l u m b i a y B ú f a l o, por los actos de maltrato y encarcelamiento de que fueron objeto en 1908.

Panamá aceptó pagar las indemnizaciones debido a las demandas persistentes (constantes) de la Legación de los Estados Unidos de América. Cantidad de \$ 14 000 así:

\$ 5 000 en el caso del Columbia; \$ 8 000 por la muerte del marino en el caso del Búfalo y \$ 1 000 por el marino apuñalado en la espalda. La aceptación de la Legación de los Estados Unidos de América siempre y cuando además se acompañe de una carta formal de disculpa.

Observaciones: Documento en Inglés. Fecha de publicación probable, julio de 1909. Traducción al español por la Alumna.

19

Folio: 075

31 de julio de 1909

Procedencia: Washington, E. U. A.

Documento: Washington Post (Diario). Recorte de Periódico - Original.

Destinatario:

Documento concerniente a la noticia que ponía de manifiesto la aceptación por parte del Gobierno panameño del pago de las indemnizaciones correspondientes a los daños causados a los oficiales y marinos de los buques C o l u m b i a y B ú f a l o de los Estados Unidos de América. Además, se comprometía a expulsar a los policías implicados en dichos acontecimientos.

Se señala que la gestión y presión del Gobierno estadounidense sobre dicho asunto pone de manifiesto su interés por la seguridad de sus ciudadanos en el extranjero.

Además de los oficiales de policía, las personas implicadas, en el ataque a los marinos y oficiales de los barcos C o l u m b i a y B ú f a l o sean castigados por la Corte.

Observaciones: Documento en Inglés. Anotado con lápiz aparece el mes y el día. Traducción al español de la alumna.

19

Folio: 076

julio de 1909

Procedencia: Washignton, E. U. A.

Documento: Washington Post (Diario). Recorte de Periódico - Original.

Destinatario:

Noticia que expresa los señalamientos del Ministro Arosemena, sobre el proceso judicial que sigue en Panamá la denuncia y fallo de los hechos ocurridos a oficiales y marinos de los Estados Unidos de América en Panamá. A este respecto el Señor Arosemena decía que el Gobierno panameño estaba ansioso por darle una solución rápida.

Por otra parte, denuncia el hecho manifestado por los marinos mercantes estadounidense sobre el hecho de que cada vez que arribaban a los puertos panameños de Colón o Panamá eran objeto de todo tipo de abusos, que se tomarán medidas extremas si fueran necesarias para salvaguardar a los marinos y oficiales de los Estados Unidos de América. Que se entiende que infantes de marina se emplearán para proteger a los estadounidense cuando vayan a Panamá.

Observaciones: Documento en Inglés. La fecha anotada con lápiz, 23 de julio de 1909. Traducción al español por la alumna.

19

Folio: 077

31 de julio

Procedencia: New York, E. U. A.

Documento: New York Herald (Diario). Recorte de Periódico - Original.

Destinatario:

Que Panamá aceptó pagar indemnización por las ofensas contra los estadounidenses. Indemnización de \$ 5 000 por un ataque efectuado hace más de dos años a el U. S. S. Columbia.

Que el Secretario Knox contestó la misiva de Panamá, que aceptaría con satisfacción el acuerdo propuesto si todas las personas, además de los oficiales de policías involucrados en el ataque (a los estadounidenses) fuesen castigados por la Corte y el pago de la indemnizaciones se acompañara de una nota oficial de disculpa.

El despido de los policías se había hecho por Decreto Presidencial.

Observaciones: Documento en inglés. La fecha está anotada con tinta y no aparece el año. Traducción del documento al español por la alumna.

19

Folio: 078

12 de julio de 1909

Procedencia: Washington, E. U. A.

Documento Washington Star (Diario). Recorte de Periódico - Original.

Destinatario:

Armisticio declarado en la Revolución Colombiana previo a conferencia entre Jorge Holguín, Presidente actuante y González Valencia, a quien la oposición propone para la Presidencia.

Noticia referente al envío, desde Guantánamo, de la

de la Cañonera T a c o m a para que investigue y contribuya a la preservación de los intereses estadounidense en territorio colombiano ante la situación de inestabilidad revolucionaria que se estaba dando.

Se informa del cierre de los puertos de Barranquilla por un Decreto Ejecutivo, y las amenazas de que está siendo objeto, por parte de los revolucionarios, Santa Marta.

En despacho fechado el 12 de julio el Cónsul General de Colombia en New York, había recibido la noticia de que la administración municipal había sido restablecida en Barranquilla y que la paz, había retornado a toda la República de Colombia.

Observaciones: El documento está en inglés. La fecha está anotada con lápiz. Traducción del Documento de la alumna.

19

Folio: 079

3 de agosto de 1909

Procedencia: Washington, E. U. A.

Documento: The Washington Post (Diario). Recorte de Periódico - Original.

Destinatario:

Noticia relativa a la designación del Doctor Pedro Ignacio Molina, como Presidente de Colombia, al renunciar el

Presidente Rafael Reyes. El Doctor Molina por su parte, anuncia en Londres que él no aceptaba dicha designación.

Se informa desde Bogotá que los Candidatos para presidente eran los señores González Valencia y Marco Fidel Suárez, se anuncia la separación como Presidente Interino del General Holguín y la designación del Doctor Bernardo Holguín y Caro, Ministro de Asunto Exteriores.

Observaciones: Documento en inglés. La fecha está anotada con lápiz, agosto de 1909. Traducción del documento al español por la alumna.

19

Folio: 080

31 de julio de 1909

Procedencia: New York, E. U. A.

Documento: New York Herald (diario). Recorte de Periódico - Original.

Destinatario:

Noticia referente al proceso y reclamo del Gobierno de los Estados Unidos de América por el ultraje y daños causados a oficiales y marinos estadounidenses por parte de la policía de la República de Panamá. El Ministro panameño en Washington, Señor Arosemena, señala que el Go-

bierno de Panamá investigaba lo ocurrido para dar un fallo sobre dicho asunto.

El Departamento de Estado estadounidense amenazaba con tomar cualquier acción extrema, pues se había dado muerte a un ciudadano de los Estados Unidos de América; además, en Panamá cada vez que arribaban los barcos estadounidenses sus tripulantes eran objeto del odio de los panameños. Un paso bajo consideración sería el empleo de infantes de marina para la protección de ellos (marinos y oficiales de los Estados Unidos de América) cuando los barcos de esta república arriben a Panamá o Colón.

Observaciones: Documento en inglés. La fecha anotada con lápiz sólo se aprecia el mes. Traducción del Documento al español por la alumna.

19

Folio: 081

31 de julio de 1909

Procedencia: New York, E. U. A.

Documento: The Herald(Diario). Recorte de Periódicos-Original.

Destinatario:

Se refiere a la fuerte oposición que enfrentó la Administración del Doctor Rafael Reyes por el nuevo tratado de

Panamá, lo cual causa su caída y reacciones encontradas en la Asamblea Nacional. A raíz de esto fue asignado como nuevo Presidente de Colombia el General Holguín, quien era un hábil político y financista.

Se dice que tan fuerte fue la crítica pública contra el nuevo tratado entre Panamá y los Estados Unidos de América, que reinaba gran expectativa e inquietud, por las discusiones nuevas sobre el asunto en el Congreso colombiano.

Observaciones: Documento en inglés. Anotado con lápiz el nombre del periódico y sólo aparece el mes y el día de su publicación, pues este artículo fue escrito en Bogotá el 24 de junio de 1909.

20

Folio: 082 - 083

4 de agosto de 1909

Procedencia: Washington, E. U. A. Legación de Panamá.
Documento: Carta - Original.
Destinatario: Samuel Lewis.

Nota que anuncia el envío de copia remitida al Secretario de Estado, así como del Memorandum relacionado con los límites con la República de Costa Rica, Oficio 96, del 26 de mismo mes.

Añade que se le permitió leer las cartas cruzadas entre el Secretario Bacon y el Señor Anderson y la del Secretario Root al Ministro Squiers, ésta última desconocida de él. Expone su parecer y queja por no enviársele las copias de toda la correspondencia relacionada con este asunto.

Firmas: C. C. Arosemena.

Ministro en Washington.

Observaciones: Hoja con membrete de la Legación de Panamá en Washington, Número 99, con sellos de Relaciones Exteriores, el 591/I que indica que se contesta el oficio y luego el que señala el número de folio y el de entrada del documento Número 2348 el 25 de agosto de 1909, cuando se envió la nota.

20

Folio: 084 - 085

30 de julio de 1909

Procedencia: Washington, E. U. A. Legación de Panamá.

Documento: Carta - Original.

Destinatario: P. C. Knox

Le anuncia envío del Memorándum con la exposición clara de la controversia limítrofe entre Costa Rica y Panamá, que lleva más de medio siglo, así como varios documentos

que allí se señalan y un mapa. Esperan que los Estados Unidos de América recuerde que ellos se comprometían reconocer y mantener la independencia y soberanía de Panamá.

En el folio 085 aparecen los números de los memorándum, los cuales tienen fecha del 25 de agosto de 1909

Firmas: C. C. Arosemena

Ministro de Panamá en
Washington

Observaciones: La nota lleva el número 17 y concuerda con el folio anterior en el sello de entrada del documento el Número 2348 del 25 de agosto de 1909. El original del folio 084 estaba en inglés y fue traducido al español y el 085 está en inglés.

CAPÍTULO SEGUNDO
CORRESPONDENCIA DEL MES
DE
AGOSTO Y SEPTIEMBRE

18 de agosto de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.
Documento: Carta - Duplicado
Destinatario: Carlos C. Arosemena.

Comunica que el Doctor Porras, nuestro Ministro en Costa Rica, ha informado la salida repentina del Licenciado Luis Anderson, Ministro Plenipotenciario de Costa Rica. Se desea saber cuál es el móvil que lo lleva a Washington. Desglosa contenido del cable que le envió. Señala el hecho de que el gobierno costarricense está adjudicando tierras en la desembocadura del Sixaola y lo corrobora con la noticia del periódico *La Información*. También expone lo de la Aduana en Sixaola. Transcribe el oficio que remitió el encargado de Negocios de los Estados Unidos de América, Señor George T. Weitzel, y copia autenticada de la respuesta que se dio por medio del oficio 218/I, sobre ocupación de Panamá de la Región de Juradó - Colombia.

Expone que el gobierno estadounidense desaprobaría cualquier paso que Panamá dé en perjuicio de asuntos, por tratados pendientes, sin que los Estados Unidos de América lo apruebe como árbitro. Alega, pues, que Costa Rica al adjudicar tierras en el Sixaola, ejerce soberanía sobre un

territorio en el cual no tiene jurisdicción y viola el
s t a t u q u o y atenta contra nuestros derechos sobe-
ranos. Estima que el Departamento de Estado de Washington
debe conocer el proceder de Costa Rica, ya que tomamos la
declaración que hiciese el Encargado de Negocios ~~estadou-~~
nidense al referirse a nuestra supuesta ocupación de Jura-
dó como antecedente.

Firmas:

Observaciones: Documento identificado con el Número 597/I,
el de la copia de los folios 086 - 090.

22

Folio: 091 - 098

5 de agosto de 1909

Procedencia: San José, Costa Rica. Legación de Panamá
Documento: Carta - Original.
Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores de Pa-
namá.

Anuncia envío de seis recortes de periódicos relacio-
nados con los límites de Costa Rica con Panamá. Aparecen
dichos pequeños recortes de diferentes fechas en donde se
informa de la inauguración de la nueva aduana, sobre adju-
dicación de tierras en el Sixaola, indicando el modo de

cultivarlas y su nacionalización, así como la salida repentina del Señor Luis Anderson, Ministro Plenipotenciario de Costa Rica ante el gobierno de Washington, basándose en publicaciones que enfatizaban la labor diplomática panameña de lograr la aceptación del Laudo Loubet y que apareciesen en el diario *La Información* de esta capital. Concluye por exponer que procurará informarse sobre el propósito del viaje del Señor Anderson.

1. Artículo del folio 093, alusión a la partida del Licenciado Anderson a Washington, del 4 de agosto de 1909.
2. Artículo del folio 094, motivo del viaje del Licenciado Anderson del 5 de agosto de 1909.
3. Artículo del folio 095. Nacionalización del Valle del Sixaola del 5 de agosto de 1909.
4. Artículo del folio 096. Relacionado con los honores al Pabellón Nacional, 26 de julio de 1909
5. Artículo del folio 097. Denuncias de dueños de tierras en la Región del Sixaola, 28 de julio de 1909

Firmas: Doctor Belisario Porras.

Ministro en Costa Rica.

Observaciones: Hoja membretada. Documento identificado con el Número 67.

16 de agosto de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.
Documento: Carta - Duplicado.
Destinatario: Doctor Belisario Porras.

Expresa la inquietud que causó en Panamá la salida del Señor Anderson para los Estados Unidos de América y cómo su nota Número 67 y su cable proporcionaron los datos requeridos.

Señala que notificó de ello a nuestra Legación en Washington, así como también lo de la adjudicación de tierras en el Sixaola que violan los derechos de soberanía sobre el territorio en disputa. Comenta el incidente que tuvo la Cancillería con telegrama que de Colombia recibió la Legación de los Estados Unidos de América en Panamá. Falsamente se anunciaba en el Congreso de la República de Colombia nuestra ocupación en Juradó. Explica como aprovechó la circunstancia para señalar como se infringe el s t a - t u q u o y atenta contra nuestro derecho de soberano para que se presente una protesta.

Firmas: Samuel Lewis

Secretario de Relaciones
Exteriores.

Observaciones: Documento identificado con el Número 590/I, relacionados con los folios 099 - 101.

24

Folio: 101

16 de agosto de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.
Documento: Carta - Duplicado
Destinatario: Carlos C. Arosemena.

Se refiere a la Nota Número 99 de 4 de Agosto de 1909 junto con la cual se le envió el M e m o r a n d u m y nota remitida al Departamento de Estado, referente al conflicto limítrofe con la República de Costa Rica.

Afirma que ya se le han enviado todas las copias de la documentación concerniente a dicho tema. Le anuncia el envío de otra información en la nota remitida el 4 de agosto.

Identificada con el Número 540/I.

Firmas:

Observaciones: Documento con número de identificación de la Secretaría de Relaciones Exteriores 591/I. Por la referencia a que alude quien firma la nota es el Señor Samuel Lewis.

11 de agosto de 1909

Procedencia: San José, Costa Rica. Legación de la República de Panamá.

Documento: Carta - Original.

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores.

Expresa que son tres versiones que se están dando en Costa Rica sobre la misión del Ministro Anderson en Washington.

1. Que tiene que ver con el conflicto limítrofe y por la defensa insistente del Doctor Porras del Laudo Loubet, según el diario *La Información*.

2. La versión del "jimenismo", partido adverso al Gobierno actual y a Anderson, que dice que el viaje no es otra cosa que la huida de éste último ante la posibilidad de perder las elecciones.

3. La tercera es la del "civilismo", para el cual el viaje tiene como propósito lograr el apoyo de los Estados Unidos en caso de cualquier eventualidad política que se suscite luego de las elecciones, pues los republicanos han amenazado con iniciar la revolución en caso de su derrota y dar un golpe de estado, lo cual sería un atentado contra

el orden y la paz.

Estima el Doctor Porras que la información del diario es dudosa y las otras dos parciales, considerando que es probable que haya ido a realizar los tres aspectos juntos.

Llama la atención sobre el hecho de que algunos amigos le han dicho que su contraprotesta había puesto a meditar al Gobierno costarricense, y pudo acelerar el viaje que estaba planeado desde su entrevista con el Presidente Viquez, cuando se le comunicó.

Firmas: Doctor Belisario Porras.

Observaciones: Hoja membretada. Documento identificado con el N° 69. Poseen impresión de dos sellos de la Secretaría de Relaciones Exteriores: el primero con fecha de recibido 25 de agosto y número de registro 146, folio 2420; el otro de contestación con igual fecha y número de Nota 619/I, relacionada con los folios 103 - 105.

26

Folio: 106

25 de agosto de 1909.

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Documento: Carta - Duplicado
Destinatario: Doctor Belisario Porras.

Acusa recibo de la Nota N° 69 de 11 de agosto en la cual informa sobre las versiones existentes en Costa Rica sobre el viaje del Ministro Anderson.

Agradece el envío de la carta aludida y le comunica que el Señor Presidente recibió una información de amigos en New York, que le decían que el viaje del Señor Anderson no tiene nada que ver con el conflicto limítrofe con Costa Rica, sino con algo relativo a la deuda pública de dicho país.

Firmas: Samuel Lewis

Secretario de Relaciones
Exteriores

Observaciones: Documento está identificado con el N° 619/I.

27

Folio: 107

12 de agosto de 1909

Procedencia: San José, Costa Rica. Legación de la República de Panamá.
Documento: Carta - Original.
Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Alude al cablegrama que recibiese en clave que sugería elevar protesta ante concesiones de terrenos en territorio en disputa por parte de Costa Rica. Aclara que por insinuaciones suyas, hechas en la Nota N° 29 del 16 de mayo, responderá con la protesta del caso. Cuando tenga la copia de los trámites que realice ante el Señor Ricardo Fernández Guardia, se la enviará.

Firmas: Doctor Belisario Porras.

Observaciones: Nota con número de identificación 71. Posee sellos de la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha de recibo 25 de agosto, N° de registro 146, folio 2427 y el número de la nota de respuesta 632/I de 28 de agosto de 1909. Hoja membretada.

28

Folio: 108

28 de agosto de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.
Documento: Carta Duplicado
Destinatario: Doctor Belisario Porras.

Expresa que por medio de su Nota N° 71, informaba de la protesta que elevaría al Gobierno de Costa Rica por las adjudicaciones indebidas en la margen izquierda del Sixao-

la. Luego su nota N° 74, con copia autenticada, mostraba la aludida protesta. Lo felicita por la forma, concisa y clara, en que demostró la ilegalidad de lo actuado.

Firmas: No tiene firma

Secretaría de Relaciones

Exteriores

Señor Samuel Lewis

Observaciones: Posee el número de identificación 632/I.

Hay una anotación con lápiz que señala que esta nota debía ir después de las notas 73 y 74 y no antes como se hizo.

29

Folio: 109 - 110

15 de agosto de 1909

Procedencia: San José, Costa Rica. Legación de la República de Panamá.

Documento: Carta - Original.

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores.

Informa que siguió las indicaciones formuladas en su cablegrama del 10 de agosto y elevó protesta al Señor Secretario Ricardo Fernández Guardia por las ventas hechas por Costa Rica en la ribera izquierda del Sixaola hasta Punta Mona. Anuncia envío del documento aludido. Esto coincide

con lo enviado por el Ministro C. C. Arosemena desde Washington de la copia del Memorándum que usted le envió el 10 de julio, donde Panamá reconoce tales adjudicaciones. Considera que ello dejaría sin efecto la protesta que acababa de presentar a favor de la causa panameña.

Firmas: Doctor Belisario Porras.

Ministro en Costa Rica.

Observaciones: Manuscrito presentado en hoja membretada, identificado con el Número 74. Tiene sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fecha de recibo 25 de agosto de 1909, registro folio 146, Número 2430. La copia autenticada a la que se refiere aparece en los folios 111 al 117.

30

Folio: 111 - 117

14 de agosto de 1909

Procedencia: San José, Costa Rica. Legación de la República de Panamá.

Documento: Copia Autenticada..

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores.

Expresa que como Enviado Plenipotenciario tiene facultad para investigar sobre las concesiones de terrenos por parte de Costa Rica, antes y después del Fallo del Señor

Loubet, dentro de los límites del Laudo.

Para llevar a cabo la investigación obtuvo planos de los lugares afectados, así como también anotó todas las adjudicaciones hechas por Costa Rica entre el lado izquierdo del Sixaola hasta el Contrafuerte de la cordillera que muere en Punta Mona. Indica que se han hecho concesiones en Cuabré a la empresa bananera llamada *N o r t h e m R a i l w a y C o .*, o sea la *U n i t e d F r u i t C o .*, así como a particulares extranjeros y ciudadanos del país una serie de terrenos los cuales desglosa en este documento.

Todas estas anomalía conocidas por Panamá son comunicadas a él para que como encargado eleve protesta, orden que recibió por cablegrama firmado por el Señor Samuel Lewis, Secretario de Relaciones Exteriores.

Indica que antes del Laudo, en estos terrenos ninguno de los dos países podía ejercer soberanía plena; pero luego del Laudo, cada nación sabía que le había tocado y hasta dónde llegaba su jurisdicción, hasta dónde tenían derecho según lo acordado. Recordaba que el Sixaola le tocaba a Panamá y rebate el punto expresado por Costa Rica para hacer tales concesiones y que no se acepta el *s t a t u q u o*, sólo es un soberano de facto en contraposición a la soberanía de *j u r e* que tiene Panamá. Costa Rica es sólo un tenedor y usufructuario del territorio hasta que se ejecute el Laudo y Panamá es el verdadero dueño. Es

inadmisibles que pueda vender, adjudicar, destruir o menoscabar la substancia del usufructo. Indica cuál es el procedimiento legal a seguir en estos casos.

Espera que su protesta sea acogida y se reconozca el derecho que le asiste a Panamá y espera llegar prontamente a un acuerdo en este asunto de la disputa de límites.

Firmas: Doctor Belisario Porras.

Observaciones: Este documento está firmado nuevamente por el Doctor Porras, quien con ello certifica que es un documento original, una copia que lleva el sello de la Legación de Panamá en Costa Rica y la fecha del 16 de agosto de 1909. El sello de recibido en Panamá es de fecha 25 de agosto de 1909, Registro en el Folio 146, Número 2429.

31

Folio: 118

28 de agosto de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.
Documento: Carta - Duplicado
Destinatario: Doctor Belisario Porras.

Responde a su inquietud expresada en el folio 109, donde exponía el temor de que su protesta quedaría sin efecto ante la declaración aparecida en el Parágrafo VII del

Memorándum que enviase al Señor Carlos Constantino Arosemena. Expresa que ello se refiere a concesiones hechas de buena fe pero en épocas anteriores no sólo en el Laudo sino también en el Tratado Guardia - Pacheco. Que lo actuado ahora por Costa Rica, quien ejerce soberanía de f a c t o, si afecta a los derechos de Panamá. Con ello expresa que lo actuado por él está legal y que se debe esperar por la justicia de la causa.

Firmas: No tiene firma

Secretaría de Relaciones

Exteriores

Samuel Lewis.

Observaciones: Posee el número de identificación 633/I.

32

Folio: 119 - 121

21 de agosto de 1909

Procedencia: San José, Costa Rica. Legación de la República de Panamá.

Documento: Carta - Original.

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores.

Anuncia el envío de cinco cortes del diario L a I n f o r m a c i ó n, tres de los cuales tienen como fina-

lidad incitar a la opinión pública en lo concerniente al conflicto de límites con Panamá en vista de la protesta que hizo el Doctor Porras. El cuarto de Fabio Bautud, tiene como propósito demostrar la poca importancia de dicho conflicto. El quinto es producto de la sugerencia del Doctor Porras, para que el diario publique las rectificaciones que se envían a sus noticias con el fin de aclarar y traer la concordia con Panamá, oportunidad que él aprovecharía, máxime si el Gobierno ha dispuesto pagar dichos espacios, según informe del Secretario de la Legación, señor Guillermo Andreve.

(4) Recortes de Periódicos.

L a I n f o r m a c i ó n

1. Artículo del 18 de agosto de 1909
2. Artículo del 19 de agosto de 1909
3. Artículo del 21 de agosto de 1909
4. Artículo del 21 de agosto de 1909

Firmas: Doctor Belisario Porras.

Observaciones: Manuscrito en hoja membretada. Número de Identificación del documento 75. Posee dos sellos de la Secretaría de Relaciones Exteriores: uno con fecha 25 de agosto, N° de folio 150, N° registro 2540, otro que señala la fecha de respuesta 31 de agosto mediante la nota 647/I.

Los recortes aparecen en el folio 121, con el mismo sello de recibo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

32

Folio: 121 - A

(4) Recortes de Periódico.

L a I n f o r m a c i ó n

1. 18 de agosto de 1909. Evitemos, que ahora es tiempo: Sobre la rivalidad existente entre los policías panameños y costarricenses.
2. 19 de agosto de 1909. La cuestión de límites con Panamá toma un aspecto algo serio. Dos protestas del Ministro panameño: Comentario sobre la forma enérgica en que protestó el Doctor Porras por la apertura de un resguardo fiscal costarricense en Sixaola
3. 21 de agosto de 1909. Sixaola: Compañía naviera de transporte de banano ofrece enviar buque a Sixaola, los interesados responderían luego de hablar con la United Fruit Co.
4. 21 de agosto de 1909. Panamá y Costa Rica. Exhortación a buscar un arreglo amistoso entre ambas naciones en aras del importante lugar que ocuparían en el porvenir económico del mundo.

21 de agosto de 1909

Procedencia: San José, Costa Rica. Legación de la República de Panamá.

Documento: Carta - Original.

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores.

Anuncia llegada del Secretario de la Legación y alude a su nota del folio 030, manifestando que formará parte de la exploración al Sixaola, región en disputa con Costa Rica. Espera llegada de embarcación a Limón, así como de los ingenieros y personal que vayan en esta misión. Desea se levanten planos de la Hoya del Sixaola, del Contrafuerte de la Cordillera que muere en Punta Mona, datos de ocupación, colonización y topografía de la región. Pide se dé orden para facilitar los fondos para gastos del Secretario a d h o c en Bocas del Toro.

Firmas: Doctor Belisario Porras.

Observaciones: Manuscrito en hoja membretada. N° de identificación 76. Posee un sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 25 de agosto, folio 150, número de registro 2541 de recibida (tiene una minuta al lado izquierdo que dice: Conforme los cables).

34

Folio: 124

31 de agosto de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Documento: Carta - Duplicado

Destinatario: Doctor Belisario Porras.

Responde a sus notas de los folios 119 al 123. La primera sobre los recortes del periódico. La Información y la segunda, sobre el viaje al Sixaola. Señala que el Gobernador de Bocas del Toro enviará la gasolina que los recogerá y que el Ingeniero Brisson los acompañará en el viaje. Informa además, que el Gobernador y el Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro están autorizados para asumir los gastos.

Firmas: No tiene firma

(Secretaría de Relaciones Exteriores Señor Samuel Lewis).

Observaciones: Documento con número de identificación 647/I.

35

Folio: 125 - 126

23 de agosto de 1909

Procedencia: San José, Costa Rica. Legación de la Repú-

blica de Panamá.

Documento; Carta - Original

Destinatario: Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Acusa recibo de las notas que reposan en los folios 026 - 029; 035 - 037; 051 - 053; 099 - 101. Se refiere a la copia del Memorándum que le envío a nuestro Ministro en Washington para que lo presente al Departamento de Estado de los Estados Unidos. Resalta el párrafo del Memorándum que indica que el Presidente de la Corte Suprema debe senalar si la línea del Laudo Loubet es la marcada por Colombia, porque allí es donde se puede alegar si hubo *ultra petita*. Espera conocer la decisión del Gobierno de los Estados Unidos y las instrucciones al respecto.

Firmas: Doctor Belisario Porras.

Observaciones: Manuscrito en hoja membretada. Documento identificado con el N° 77. Tiene un sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha de recibo 6 de septiembre, número de folio 154, número de registro 71.

Procedencia: Washington. Legación de Panamá.
Documento: Carta - Original
Destinatario: Samuel Lewis.

Se refiere a las notas que le enviase y que corresponden a los folios 015 y 102. La primera sobre los documentos relacionados con el conflicto limítrofe y la segunda, sobre las notas que se enviaron con motivo del litigio. Expresa que sólo una, fechada el 9 de enero, era para el Ministro Squiers y se le dio respuesta.

Desea que se le envíen las copias en inglés que se recibieran para mostrarlas al abogado consultor W. N. Cromwell.

Firmas: C. C. Arosemena

Ministro de Panamá en Washington.

Observaciones: Hoja membretada. N° de la nota 112. Posee los sellos de la Secretaría de Relaciones Exteriores con la fecha de recibo, 4 de septiembre, folio 154, número de registro 44 y otro señala la fecha de respuesta 29 de octubre, mediante la nota 777/I.

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.
Documento: Carta - Duplicado.
Destinatario: C. C. Arosemena.

Respuesta a la nota del folio 127 - 128. Envía las copias auténticas en inglés de la correspondencia que recibiese del Señor H. G. Squiers, sobre el asunto de límites con Costa Rica. Enfatiza que las copias que enviase anteriormente, folios 015 y 102 y que ahora envía en inglés, es toda la correspondencia cruzada al respecto con la Legación de los Estados Unidos.

Firmas: No tiene firma
(Secretario de Relaciones Exteriores Señor Samuel Lewis)

Observaciones: Documento identificado con el número 777/I.

38

Folio: 130

1 de septiembre de 1909

Procedencia: Washington. Legación de la República de Panamá.
Documento: Carta - Original
Destinatario: Samuel Lewis.

Esta nota es adición al oficio N° 113 fechado el 27

de agosto que no reposa en el libro de estudio. Es remisoría de la copia que enviase al Hon. A. A. Adee, Segundo Sub-Secretario de Estado y encargado, relacionado con las concesiones que ha hecho Costa Rica en el Río Sixaola.

NOTA: Las copias mencionadas aparecen los folios ~~131~~ -

134

Firmas: C. C. Arosemena

Observaciones: Hoja membretada. Los sellos que posee de la Secretaría de Relaciones Exteriores son de recibo el día 10 de septiembre, de respuesta el 23 de octubre, correspondiente al oficio 764/I y de envío el 26 de octubre, registrado en el folio 170, número 673.

39

Folio: 131 - 134

31 de agosto de 1909

Procedencia: Washington, E. U. A. Legación de Panamá.

Documento: Carta - Duplicado

Destinatario: Hon. A. A. Adee

Luego de recordarle sobre entrevista que tuviesen y en la cual se platicó el asunto de concesiones hechas por Costa Rica en el Río Sixaola, anuncia las instrucciones recibidas para informarle al Departamento de Estado. Para

esto Panamá se ha valido de algunas notas oficiales del gobierno estadounidense como la del Hon. Elihu Root al Ministro de Estados Unidos en Panamá, Hon. C. E. Magoon, el 16 de abril de 1906, en la que expresa los siguientes puntos:

1. Según el Laudo Loubet 1900, aceptado como final por Colombia y Costa Rica, el territorio incluido en la plantación del Señor MacConnell fue adjudicada a Colombia (ahora Panamá) y sujeto a la jurisdicción de ese país.

2. Que el Señor McConnell, en 1903, basándose en autorización de ciertas leyes de Colombia relativas a tierras baldías, penetró en estas tierras y plantó gran extensión de bananos e hizo inversiones cuantiosas.

3. Que en el tratado pendiente el 7 de marzo de 1905 entre Costa Rica y Panamá, sobre límites, indica que la concesión de McConnell quedara dentro de la jurisdicción de Panamá.

Recuerdo que Costa Rica sostiene que ha existido arreglo con Panamá y que la soberanía de j u r e ha estado en Colombia y Panamá desde el Laudo Loubet. Costa Rica ejerce soberanía de f a c t o provisional sobre el territorio incluido en la concesión McConnell, hasta que el tratado sea ratificado.

También recuerda la nota del 7 de agosto del Hon. G.

T. Weitzel escrita al Señor Samuel Lewis, Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá en Bogotá sobre un telegrama leído en el Congreso de la República de Colombia que indicaba que Panamá había ocupado a Juradó. Hecho este que Panamá negó y que el gobierno de los Estados Unidos de América señaló que estaba obligado por sus responsabilidades a interesarse en la relaciones exteriores de Panamá y desaprobaba cualquier paso en perjuicio de asuntos que estuviesen colocados subjudice por los tratados pendientes.

Basándose en lo expuesto quiere expresarle que si el gobierno estadounidense se considera obligado (compelled) por sus responsabilidades también ahora desaprobará lo actuado por Costa Rica.

Firmas:

Observaciones: Esta copia lleva el Número 25 y dos sellos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que indica la fecha de recibo el día 10 de septiembre de 1909.

40

Folio: 135

23 de octubre de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Documento: Carta - Duplicado.

Destinatario: C. C. Arosemena

Esta nota responde al folio 130, sobre las copias que le enviase al Señor A. A. Adeo en relación al litigio con Costa Rica por tierras en el Sixaola. Agradece su gesto patriótico y la forma en que expresó el documento.

Firmas: No tiene firma

(Secretario de Relaciones Exteriores Señor Samuel Lewis)

Observaciones: Tiene el número de identificación 764/I.

41

Folio: 136 - 137

4 de septiembre de 1909

Procedencia: Guabito, Sixaola. Legación de Panamá.

Documento: Carta - Original.

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores.

Esta nota guarda relación con los folios del 122 al 124. Expresa el Doctor Porras que el Ingeniero Brisson le ha expresado que está a sus órdenes para misión al Sixaola. Expone sus razonamientos lógicos para protestar por la forma en que se ha organizado la misma y la importancia que conlleva el levantar un mapa de la región. Lo que cuesta económicamente, el tiempo y personal que se necesitan.

Espera que el Señor Secretario tome en cuenta sus consideraciones.

Firmas: Doctor Belisario Porras.

Observaciones: Posee un sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de 9 de septiembre de 1909, día cuando fue recibida.

42

Folio: 138

10 de septiembre de 1909

Procedencia: Panamá. Secretaría de Relaciones Exteriores.
Documento: Cablegrama - Copia
Destinatario: Cónsul Acevedo.

Este cablegrama fue enviado a Limón, Costa Rica. Se le pide comunicar al Señor Gobernador de Bocas del Toro, que el Señor Brisson va a órdenes del Doctor Porras sólo para inspeccionar y tomar nota que le sirvan para levantar el informe que éste necesita. Luego el Gobierno decidirá y el Señor Brisson retornará a Panamá.

Firmas:

Observaciones: En hoja membretada está copiado el cablegrama. A máquina está puesto el nombre Lewis, que es quien

firmaba el cablegrama original.

43

Folio: 139 - 141

10 de septiembre de 1909

Procedencia: Panamá.

Documento:

Destinatario: Cónsul Acevedo.

Lista de palabras que representan la clave sobre la documentación entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Consulado de Limón en Costa Rica.

44

Folio: 142

10 de septiembre de 1909

Procedencia: Panamá

Documento:

Destinatario: Cónsul Acevedo.

Documento en clave

Firmas: No tiene firma.

Observaciones: El documento guarda relación con la clave de los folios 139 - 141 y el 143 - 144

45

Folio: 143 - 144

10 de septiembre de 1909

Procedencia:

Documento:

Destinatario: Cónsul Acevedo

Borrañor del cablegrama descifrado. Refiérase al folio 142, documento original.

Firmas: No tiene firma.

Observaciones: El documento está escrito en hoja de cuaderno y a lápiz, cada letra del texto aparece descifrada según el texto.

46

Folio: 145

10 de septiembre de 1909

Procedencia: Panamá

Documento: Cablegrama - Copia

Destinatario: Cónsul Acevedo

Segunda copia del documento correspondiente al folio 138.

Firmas:

Observaciones: Esta copia es en hoja corriente.

47

Folio: 146 - 147

22 de septiembre de 1909

Procedencia: San José, Costa Rica. Legación de la República de Panamá.

Documento: Carta - Original

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores.

Comunica que envía seis recortes de periódicos pegados en tres hojas que corresponden al diario *La Información* y *El Noticiero* de ese país, relacionados con su visita a Bocas del Toro y a los Valles del Sixaola y Talamanca. Llama su atención sobre la reproducción que hicieron del Artículo del Señor Santiago De la Guardia, aparecido en *La Estrella de Panamá* el 31 de agosto y que él desmentirá.

Firmas: Doctor Belisario Porras.

Observaciones: Manuscrito en hoja membretada. Documento marcado con el número 79. Tiene sellos de la Secretaría de Relaciones Exteriores: uno de recibo con fecha 30 de octubre de 1909; sello de respuesta de la nota 22 de octubre con número 745/I, y el sello de envío 30 de octubre fo-

lio 174, número 756. Los recortes aludidos aparecen en los folios 148 - 150

47

Folio: 148 - 149

S/f

Procedencia: San José, Costa Rica.

Documento: LA INFORMACION (Diario). Recorte de Periódico.

Destinatario:

Aparecen cinco sueltos de periódicos.

1. Visita Ministerial: Informa sobre la partida del Dr. Porras a la región del Sixaola para enterarse de los incidentes entre panameños y costarricenses.

2. Reina la armonía entre ticos y panameños: Señala sobre la visita a San José del Señor Victoriano Garro, Sub-Inspector de Hacienda de la Región de Sixaola.

3. El Ministro Porras llega a Bocas del Toro: Desde Limón informan de la llegada a Bocas del Toro del Doctor Porras en el vapor H e r e d i a de la U n i t e d F r u i t C o.

4. Faltan guardas para evitar los contrabandos: Anuncian traslado del Resguardo de Gandoca para otra región del Sixaola para evitar contrabando a Talamanca.

5. Cargos graves de autoridad panameña: Declaraciones extraídas de un informe enviado a su gobierno por el Señor Luis E. Alfaro, Gobernador de Bocas del Toro.

47

Folio: 150

s/f

Procedencia: San José, Costa Rica.

Documento: EL NOTICIERO (Diario). Recortes de Periódico.

Destinatario:

Aparecen 3 sueltos de periódicos:

1. El Ministro Porras regresó a Costa Rica: Retorno de Bocas del Toro del Doctor Porras, donde fue en misión de su gobierno

2. Enfermo: Destaca que al regreso de la costa atlántica el Doctor Porras cayó enfermo.

3. Exhumación del Tratado Guardia - Pacheco: Informa de un artículo publicado por el Señor Santiago De la Guardia en La Estrella de Panamá, el cual fue decomisado por el gobierno de aquel país.